



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO No. 110014003005-2019-01153-00

DEMANDANTE: HERNAN GARCIA GARCIA

DEMANDADO: RAMON ORLANDO SABOGAL RODRIGUEZ.

Revisadas las actuaciones surtidas en este asunto, el Despacho DISPONE:

No se tiene por notificado al demandado bajo los parámetros del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (documentos digitales 03 del expediente híbrido digital). Lo anterior, si se considera que en el trámite de notificación enviado a la parte pasiva se hizo alusión a dos presupuestos normativos de notificación diferentes, remitiéndose de manera conjunta conforme lo regulado en el Decreto en comento y el art 292 del Código General del Proceso, es decir, que al indicarle a la parte ejecutada al ejecutado que: *“se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso”* sin haber enviado la citación previa, no puede tenerse en cuenta, ya que una forma de notificación es la señalada en **artículo 8 del Decreto 806 del 2020**, que, y ello es medular, solo es dable mediante el envío de la providencia respectiva **como mensaje de datos** a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual; y otra, es la establecida en el Estatuto Procesal Civil (**arts. 291 y 292**) citación y aviso.

Así las cosas, se requiere al extremo actor, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, proceda a realizar nuevamente la gestión de notificación a la parte ejecutada, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 o conforme lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del C.G.P., teniendo en cuenta lo dicho en precedencia.

Lo anterior, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C. G. del P., es decir, terminar el asunto de la referencia por desistimiento tácito

NOTIFÍQUESE (2),

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 06 del 26 de enero de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

**Juan Carlos Fonseca Crisanchó
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **219458f634e947f201d2a4b7d8739888b32a2fe01c82c94bfb6066da8e6b4c60**
Documento generado en 25/01/2022 11:23:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>